



CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo con garantía hipotecaria** radicado bajo el número: **630014003008-2023-00244-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	791.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	24.600.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	251.333.00
TOTAL COSTAS	\$	1.066.933.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 7 de febrero de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LEIDY JOHANA SALAZAR RAMÍREZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00244-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** agregar al expediente el despacho comisorio No. 062 debidamente diligenciado, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia - Comisiones Civiles, quienes además informan que se practicó la diligencia de secuestro el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 sin oposición y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes

P.A.R.V.



para lo que consideren pertinente.

Una vez fenezca el término dispuesto en la norma anterior, se ingresará a despacho el expediente digital para estudiar la solicitud de traslado de avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

8 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1855d88eda4771c747594d8142a11815d9a92ef783607322a4b1d2f612b6f3f9**

Documento generado en 07/02/2024 08:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>